



PROYECTO DE LEY 3186/2022-CR
14.06.2023

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS POR RIESGO, DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPCIÓN

Artículo único. Modificación de los artículos 30, 41, 55 y 63 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican el segundo párrafo del artículo 30 y los artículos 41, 55 y 63 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

**"Artículo 30. Etapa de implementación del plan de trabajo individual
[...]"**

El plan de trabajo individual, las acciones de protección a aplicar y el plazo de estas, **que no debe exceder de doce meses**, se aprueban mediante resolución administrativa emitida por la autoridad competente dentro del día hábil siguiente a su presentación y es notificada a las partes, al Ministerio Público y al tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento.

Artículo 41. Plazo de duración de las medidas de protección provisional por riesgo

Las medidas de protección provisionales por riesgo tienen un plazo máximo de **nueve meses**. Excepcionalmente, en aquellas situaciones en las que se mantengan los factores de riesgo y por causas debidamente fundamentadas, puede extenderse hasta cumplir los objetivos del plan de trabajo individual, **el cual no puede exceder los doce meses**.

Artículo 55. Duración del plan de trabajo individual

El plan de trabajo individual debe durar el tiempo necesario que permita remover o eliminar las circunstancias que determinaron la desprotección provisional y garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente una vez producido el retorno a su familia o la adopción de una medida de carácter permanente. **El plazo del plan de trabajo individual no puede exceder bajo ninguna circunstancia de los doce meses.**

Artículo 63. Plazo máximo de duración de las medidas de protección provisional que impliquen separación familiar

Las medidas de protección provisionales por desprotección familiar tienen un plazo máximo de **doce** meses, prorrogable por **tres** meses cuando existan causas justificadas que lo ameriten en función a su interés superior. Transcurrido ese plazo, la autoridad competente resuelve la reintegración familiar y retorno de la niña, niño y adolescente a su familia o promueve la declaración judicial de desprotección familiar y la adopción de una medida de protección de carácter permanente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Excepciones a los plazos

Los plazos establecidos en la presente ley no son de aplicación para casos especiales como niños, niñas y adolescentes con enfermedades crónicas o mentales, gestantes, personas con discapacidad o pertenecientes a un grupo de hermanos. Para estos casos los plazos son establecidos de acuerdo a sus necesidades particulares.

Segunda. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones previstas en esta ley.

Dese cuenta,
Sala del Pleno.
Lima, 14 de junio de 2023.

Considerando:

Que es preciso realizar mejoras a la fórmula legal, se conjugan los textos de ambas comisiones, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el texto sustitutorio:


AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos


LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Presidenta

Comisión de Mujer y Familia